

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, \S de diciembre de 1992.

VISTO el expediente S-2414/92 caratu
lado "GONZALEZ, RODOLFO ALBERTO P. S/AVOCACION (SANCION)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por los fundamentos de fs 1/4, el señor Rodolfo Alberto Patricio González, prosecretariadministrativo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Criminal de Instrucción nº8, solicita la avocación del Tribu nal para que deje sin efecto la sanción de 20 días de suspensión que -por resolución de fecha 31/8/92- le impuso la cámar del fuero (fs. 43/44 del sumario administrativo que corre pocuerda), que quedó firme cuando no hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el peticionario a fs. 45/47 de ese expediente (ver fs. 50).

2°) Que es privativa de las cámarade apelaciones la adopción de medidas disciplinarias en ejercicio de su superintendencia inmediata. La intervención de l'Corte Suprema por vía de avocación sólo procede en supuesto excepcionales de manifiesta extralimitación de la potestad disciplinaria o cuando razones de superintendencia general lo tor nan conveniente (confr. doctr. Fallos, 253:299; 273:347 281:169 y 194, entre muchísimos otros).

3°) Que las circunstancias apuntada no concurren en el cas examinado, pues la decisión adoptad por el tribunal de grado encuentra sustento suficiente en la constancias del sumario agregado por cuerda y los antecedente personales del señor González (ver fs. 6/7, 8, 9, 10, 11 15/16 y 34).

Además, la conducta del agente con traría lo establecido por el art. 261, inc. d) del Reglament para la jurisdicción y 8 incs. c) y d) del R.J.N., y la licen cia por enfermedad de la que goza desde el 1/6/90, lejos datenuar su gravedad, la acentúa.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el señor <u>Rodolfo Alberto Patricio González</u>.

Registrese, hágase saber, devuélvase el sumario administrativo que corre por cuerda y, fecho, archívese.

CORTE GUPREMA DE JUUTICIA NE LA NACION

MINISTED FIRST STREEMA DE Buildington (e.g.,

CORTE TO LARGE TO LA PACION

CORTE SUPREMA DE JUSTIONA DE LA NACION